



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por KARELA YINET PARDO LLERENA contra RAMON EDUARDO SOLANO BECERRA, adjunto se servirá encontrar excepciones propuestas por la parte demandada. A su vez le informo que el abogado del demandado dio traslado CONFORMO A LA IE7Y 2213 DE 2022, a la abogada de la parte demandante de las excepciones propuestas y la parte demandante presento tacha de falsedad. lo cual hacen dentro del término legal para ello. Provea. - RAD: 13052-4089-001-2023-00066-00

Arjona, mayo 15 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Contestada la demanda por parte del demandado RAMON EDUARDO SOLANO BECERRA dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora KARELA YINET PARDO LLERENA, y en virtud del traslado de las excepciones propuesta por el demandado tal como se informa, se le correrá traslado al demandado de la tacha de falsedad, presentada, respecto al documento aportado en la contestación de la demanda, visible a folios 17 y 18, denominados "Relación de Giros 27", pues niega haber firmado el mismo; tacha que considera el despacho cumple con los requisitos exigidos en el artículo 269 y 270 del Código General del Proceso, por lo cual se correrá traslado de la misma al demandado por el término de tres (3) días, para que presente o pida las pruebas que considere pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Córrase traslado al demandado RAMON EDUARDO SOLANO BECERRA por el termino de tres (3) días, de la tacha de falsedad formulada por la demandante KARELA YINET PARDO LLERENA, respecto al documento "Relación de Giros", obrante a folios 17 y 18, para que presente o pida las pruebas que considere pertinentes.

SEGUNDO: Reconózcase poder para actuar en los términos conferidos, a favor del demandado al DR. JORGE ARELLANO TIJERA, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

